

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN) INTERVENCIÓN

657 *Aprobadas las Bases reguladoras específicas de concesión de subvenciones a Asociaciones y Organizaciones correspondiente al ejercicio 2011.*

Edicto

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de enero de 2.011, acordó prestar aprobación a las Bases Reguladoras Específicas de Concesión de Subvenciones a Asociaciones y Organizaciones inscritas en el Ayuntamiento de Martos para el año 2011, en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Reglamento que la desarrolla, el cual fue aprobado según Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que tienen como objetivos fundamentales garantizar los principios de publicidad y concurrencia en su otorgamiento, así como el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, y en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones Municipales con el siguiente tenor:

Bases Reguladoras Específicas de Concesión de Subvenciones a Asociaciones y Organizaciones Inscritas en el Excmo. Ayuntamiento de Martos

Primero: Objeto y Finalidad.

Las presentes bases se rigen por lo establecido en la Ordenanza Municipal Reguladora de Subvenciones, la cual tiene por objeto la adaptación del régimen de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Martos a lo dispuesto en la normativa básica del Estado recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Reglamento que la desarrolla, el cual fue aprobado según Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que tiene como objetivos fundamentales garantizar los principios de publicidad y concurrencia en su otorgamiento así como el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria.

Su finalidad es la de subvencionar actividades programadas para el ejercicio 2.011, referidas al Area de Participación Ciudadana, a realizar en el ámbito territorial del municipio, con trascendencia directa en la localidad, para fines de interés municipal.

Segundo: Requisitos de los Solicitantes.

1) Podrán obtener algún tipo de subvención o ayuda, todas las Asociaciones y Organizaciones Ciudadanas de carácter vecinal, educativo, cultural, social, sanitario, juvenil,

empresarial, profesional y similares que:

a) Estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales y Organizaciones Ciudadanas.

b) Su objeto social y las actividades realizadas sean de utilidad pública y social, y carezcan de fines de lucro en el desarrollo de su actividad.

c) Su domicilio social y actividades se realicen en el término municipal de Martos, y su representatividad sea importante para el municipio.

d) Presenten un Proyecto o Programa de Actividades debidamente presupuestado.

2) Los anteriores requisitos deberán reunirse el último día de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la justificación de la subvención concedida.

3) Será objeto de estudio las personas físicas con residencia en el municipio que actúen en representación de un grupo formado para iniciativas de carácter esporádico, sin finalidad lucrativa, para la concesión de algún tipo de subvención o ayuda.

Tercero: Financiación y Límite de las Subvenciones a Conceder.

La concesión de las subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria, y se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 924.480.00 denominada "SUBVENCIONES PARTICIPACIÓN CIUDADANA", contemplada en el capítulo IV del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

Cuarto: Presentación de Solicitudes, Plazo y Lugar:

1. Las solicitudes deberán presentarse en los modelos establecidos para ello en el Registro General del Ayuntamiento (sito en Plaza de la Constitución, 1), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales desde la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación.

3. Las solicitudes deberán ser suscritas por los representantes legales de las personas físicas o jurídicas solicitantes

Quinto: Documentación Necesaria a Acompañar a la Solicitud

a) Copia de los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante de la subvención, así como, en su caso, de la representación en la que actúe.

b) Declaración responsable del solicitante respecto a las subvenciones solicitadas o que se vayan a solicitar a otras entidades para la misma finalidad, con expresión de su cuantía y entidad concedente y declaración responsable de que sobre la entidad solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial de reintegro o, en su caso, acreditación de su

ingreso.

c) Certificaciones acreditativas del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de seguridad social, así como de estar al corriente de impuesto y arbitrios municipales o en su caso la autorización para que el órgano gestor municipal pueda recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Dichas certificaciones podrán ser sustituidas por declaraciones responsables en aquellas subvenciones en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000,00 euros.

d) Proyecto de las actividades que se pretendan financiar, con exposición detallada de cada una de las mismas, incluyendo el calendario y programa previstos.

e) Presupuesto completo e individualizado de las actividades programadas, con expresión de los ingresos previstos y de los gastos.

Sexto: Criterios Generales de Valoración.

Es necesario priorizar las subvenciones según el programa y la actividad que se oferte, y para ello se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Población a la que se dirige el programa. Es necesario priorizar las actividades dirigidas a la población en general, de colectivos en particular (población femenina, mayores, disminuidos, jóvenes, niños, población marginal...) de aquellas que van dirigidas a los propios asociados o miembros de la organización ciudadana.

b) Primando aquellas actividades propuestas que lleven a nuestra Ciudad a un mejor desarrollo: social, educativo, cultural, empresarial, profesional, de igualdad, de solidaridad, ... y a una mayor colaboración y participación de la población en esas actividades, valorándose especialmente la participación del personal voluntario.

c) Cantidad de población beneficiaria: se considera, por un lado el número de personas potencialmente participantes en el programa o actividad, valorándose evidentemente aquéllos que admiten mayor número de participantes y el ámbito de influencia del mismo. Señalamos, por tanto, las prioridades en el siguiente orden:

- Los programas o actividades abiertos a todo el municipio, como pueden ser: Campañas de sensibilización e información social y la coparticipación de diversas entidades en la realización de la actividad.

- Los programas o actividades propias de continuidad de años anteriores.

d) Duración del programa, buscando la consolidación de programas o actividades que conduzcan a crear mayores niveles de participación y de promoción del desarrollo social, se considerarán prioritarios aquellos programas que se desarrollen en un plazo de tiempo largo. La duración del programa o actividad es un dato clave de la rentabilidad social que tenga dicho programa, que se tendrá en cuenta, aunque también se reconocerá su valor a aquellos programas o actividades puntuales y más cortos en el tiempo

Séptimo: Organos de Instrucción y Resolución.

El Pleno del Consejo Local de Participación Ciudadana, el Sr. Concejale Delegado del Area de Participación Ciudadana y la Junta de Gobierno Local.

Octavo: Plazo de Resolución y Notificación.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

2. El acuerdo de concesión pone fin a la vía administrativa. Cabe la interposición de recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Martos o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado contencioso-administrativo.

Noveno: Notificación de la Resolución.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada ley.

Décimo: Normativa a aplicar.

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la normativa estatal y/o autonómica que resulte de aplicación y en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones Municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, a 24 de Enero de 2011.- La Alcaldesa-Presidenta, SOFÍA NIETO VILLARGORDO.